

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS VIII DIRECCIÓN REGIONAL CONCEPCIÓN UNIDAD DE SAN CARLOS 77312044974

AGROCOMERCIAL NUBLE S.A.
76.118.934-4
PANAMERICANA SUR KM #378 SAN CARLOS, SAN
CARLOS
INDUSTRIA ARROCERA

OTORGA CALIDAD DE AGENTE RETENEDOR, DE ACUERDO A RES. EX. N° 1341 DE 22-02-2000

CONCEPCION, 06/06/2012

RES. EX. N° 77312005895 /

VISTOS: El escrito de fecha 27-03-2012, presentado por doña MARIA GABRIELA EGUILUZ RODRIGUEZ, RUT N° 7.717.515-6, en representación de AGROCOMERCIAL ÑUBLE S.A., RUT N° 76.118.934-4, con domicilio comercial en Ruta 5 Sur KM. 378, de la comuna de SAN CARLOS, mediante el cual solicita que se le otorgue la calidad de Agente Retenedor del Impuesto al Valor Agregado, en la COMERCIALIZACION DE ARROZ, establecido en Res. Ex. N° 1341 de 22/02/2000, de la Dirección Nacional del Servicio.

CONSIDERANDO: 1° Que, de acuerdo a lo señalado en el dispositivo N° 1 de la Resolución Ex. N° 1341 del 22-02-2000, el Director Regional se encuentra facultado para que sobre la base de Informe que emita la Unidad de San Carlos, dicte, si procede, una Resolución en la que se dejará constancia del cumplimiento, por parte de la recurrente, de los requisitos exigidos para que detente la calidad de Agente Retenedor y de la autorización correspondiente, conforme al cambio de sujeto dispuesto en la Resolución antes indicada.

- 2° Que, la Unidad de San Carlos, mediante Informe N° 45, de fecha 31-05-2012, que consta en autos, señala que la contribuyente cumple con los requisitos indicados en la Resolución a que se refiere el considerando precedente, para acceder a la calidad de Agente Retenedor en la COMERCIALIZACION DE ARROZ.
- 3° Que, de acuerdo con lo dispuesto en los considerandos anteriores, esta Dirección Regional, estima procedente otorgar la calidad de Agente Retenedor solicitada por la contribuyente.

Vistos, además, lo dispuesto en el Art. 6°, letra B) N° 5 del Código Tributario.

SE RESUELVE: OTÓRGASE, en uso de las facultades delegadas en el dispositivo N° 03 de la Resolución Ex. N° 1341 de 22-02-2000 de este Servicio, la calidad de Agente Retenedor del Impuesto al Valor Agregado, en la COMERCIALIZACION DE ARROZ, A AGROCOMERCIAL ÑUBLE S.A.

La presente Resolución deberá ser publicada, en extracto que se adjunta, en el Diario Oficial, por cuenta y costo del solicitante dentro de los quince días corridos siguientes de ser dictada, y entrará en vigencia a contar del día 1° del mes siguiente al de dicha publicación, conforme a lo señalado en el dispositivo N° 15 de la Resolución Ex. N° 1341 de 22/02/2000, de la Resolución en comento.

El incumplimiento a las obligaciones señaladas en la Resolución Ex. N° 1341 de 22-02-2000, de la Dirección Nacional del Servicio, hará incurrir al contribuyente en infracciones, las que serán sancionadas de conformidad a los artículos 97 y 109° del Código Tributario, según corresponda, de acuerdo a lo señalado en el dispositivo N° 12 y N° 15 de la Resolución antes indicada.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

ROBERTO ROJAS RETAMAL DIRECTOR REGIONAL (S)

<u>Distribución</u>

- Agrocomercial Ñuble S.A.
- Unidad de San Carlos
- Expediente